



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°538-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N°046-2026-SGPMYT-GDEL-MDCC del Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo; Informe N°070-2026-MDCC-A-GM-GDEL del Gerente de Desarrollo Económico Local; Proveído N°4114-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°619-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°4313-2026-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°174-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal 417-MDCC, declara el día 22 de agosto de cada año, como el "Día del Artesano Cortador de Sillar", a fin de preservar y reconocer la labor de los trabajadores en beneficio de la población arequipeña;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, mediante Informe N°046-2026-SGPMYT-GDEL-MDCC del Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Local, remite el Plan de trabajo denominado Homenaje y Reconocimiento por el "Día del Artesano Cortador de Sillar" Cerro Colorado 2026, estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 12,455.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles); teniendo como Objetivo General: Institucionalizar y dinamizar la conmemoración del Día del Artesano Cortador de Sillar, posicionándolo como el evento referente de la identidad cultural, geológica y turística del distrito de Cerro Colorado;

Que, con Informe N°070-2026-MDCC-A-GM-GDEL del Gerente de Desarrollo Económico Local, dirigido a la Gerencia Municipal, se da la conformidad al referido plan y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 12,445.00 Soles;

Que, mediante Informe N°619-2026-MDCC/GPPR de fecha 18 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 12,455.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 2RDR, 5 Recursos Determinados, Rubro 09, 08 y 07;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°174-2026-GAJ-MDCC de fecha 18 de agosto de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de trabajo denominado Homenaje y Reconocimiento por el "Día del Artesano Cortador de Sillar" Cerro Colorado 2026, por la suma dispuesta en el Informe N°619-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se reconoce el valor invaluable del artesano en el desarrollo cultural económico del país, la región y del distrito, lo que contribuye además la preservación de la tradición artesanal en todas sus expresiones propias del lugar, la misma que as u vez crea conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de trabajo denominado Homenaje y Reconocimiento por el "Día del Artesano Cortador de Sillar" Cerro Colorado 2026, por la suma S/. 12,455.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Económico Local la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Desarrollo Económico Local, Sub Gerente de Promoción de MIPYMES y Turismo, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas interesadas para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

